Foto por: Victor Beleño Jaramillo

2019

UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA

REGLAMENTO DE BIENESTAR

Bucaramanga
Santander

UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA

ACUERDO 05 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Por el cual se expide el Reglamento de Bienestar de la Corporación Universitaria del Chicamocha

El Consejo Superior provisional de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales y considerando:

1. Que la ley 30 de 1992 en su artículo 1 establece que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

2. Que la ley 30 de 1992 en su artículo 2 enuncia que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

3. Que el decreto 1330 de 2019 establece que la institución debe establecer las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional mediante un modelo de bienestar.

4. Que la Asamblea General constituyó un Consejo Superior provisional para realizar la revisión y aprobación de los reglamentos y políticas que regirán la institución.

En consecuencia, de lo anterior se acuerda:

CAPÍTULO I
DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 1. BIENESTAR UNIVERSITARIO. El Bienestar Universitario en la Universitaria del Chicamocha, está asociado a la misión y funciones básicas de la institución. Tiene como objetivo contribuir a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida y a la construcción de la comunidad universitaria, a través de programas, proyectos o procesos que promuevan el desarrollo de las potencialidades del ser humano en todas sus dimensiones como individuo y como miembro de la sociedad.

PARÁGRAFO. Se entiende por comunidad universitaria el personal estudiantil, docente y administrativo vinculado a la institución.

ARTÍCULO 2. PROGRAMAS. Los programas o actividades en los campos o áreas del Bienestar Universitario que adelante la institución, tendrá como objetivos específicos:

a. Promover el desarrollo intelectual mediante diseños de programas que involucren aspectos físicos, psico-afectivos, espirituales y sociales.

b. Contribuir a la construcción de una cultura institucional de respeto a los derechos humanos, de participación y de solidaridad.

c. Propiciar un ambiente que permita la autorrealización de las personas y promueva su capacidad de relacionarse y comunicarse.

d. Fomentar en la comunidad los principios y valores éticos y morales que favorezcan el desarrollo de la sensibilidad social, el compromiso ciudadano, el respeto por la diferencia y la solución concertada y pacifica de los conflictos.

e. Adelantar programas de prevención integral que propicien estilos de vida armoniosos y saludables.

f. Incentivar la investigación en los campos de acción o áreas del bienestar que contribuyan al mejoramiento continuo del proceso formativo

g. Generar espacios que permitan la reflexión, el desarrollo espiritual, el dialogo, la recreación, el deporte y la mejor utilización del tiempo libre.

h. Propiciar la interacción con otras entidades nacionales o del exterior para adelantar o fortalecer los programas de Bienestar Universitario

CAPITULO II
DE LOS CAMPOS DE ACCION Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 3. CAMPOS DE ACCIÓN. Los campos de acción del Bienestar Universitario en la Universitaria del Chicamocha UNICH, promoverán la integración de los objetivos establecidos en este reglamento a través de las áreas académica, cultura, asistencial, social y de desarrollo humano, y físico.

ARTÍCULO 4. CAMPO ACADÉMICO. Se refiere al fomento de ambientes o espacios que contribuyan a la formación de personas que piensen y actúen fundamentados en la ciencia, conocedores de técnicas y conscientes de los problemas del

hombre. El campo de acción académico de la Universitaria del Chicamocha desarrollará programas formalmente diseñados y ejecutados para intervenir en el currículo de los programas académicos profesionales o de posgrado atendiendo a los siguientes propósitos:

a. Desarrollar capacidades de comprensión del sentido académico de la vida universitaria que propicie y consoliden el aprendizaje fundamental de las disciplinas

b. Establecer y realizar vínculos entre las prácticas académicas y los principios derivados de la Misión Institucional.

c. Fomentar procesos de conjunto que fortalezcan y favorezcan un ambiente de lo científico, de lo profesional y de lo humanístico en la realización personal.

d. Contribuir al desarrollo total de la productividad en el trabajo académico, durante la estancia y experiencias de la vida universitaria.

e. Propiciar el reconocimiento de méritos a las acciones destacadas de sus miembros en los diferentes campos de actividad.

ARTÍCULO 5. CAMPO CULTURAL. El campo de acción cultural en la Universitaria del Chicamocha, se entiende como un conjunto de prácticas en donde el hombre libremente expresa sus costumbres y sus valores. Este campo comprende el trabajo de promoción de valores regionales, nacionales y universales a través del desarrollo de acciones que recreen las distintas manifestaciones culturales que hacen referencia a lo ético, lo lúdico, lo espiritual, lo cotidiano, lo político y en general a las prácticas que dan sentido al ser individual, institucional, nacional y universal. El campo de acción cultural

en la institución debe orientarse al reconocimiento y fomento de los valores compartidos, como estrategia de consolidación de la cultura, haciendo explícitos los siguientes propósitos:

a. Conformar una cultura a partir del reconocimiento de una comunidad que se consolida en un contexto social propio.

b. Favorecer el desarrollo de programas y prácticas que posibiliten un sentido innovador, creativo y participativo de la vida universitaria, conciente de su diversidad como riqueza.

c. Fomentar el conocimiento y el aprecio por las distintas expresiones culturales, universales, nacionales y regionales.

d. Auspiciar los espacios de actividad en donde se permita la expresión y el desarrollo de talentos y valores artísticos de la comunidad universitaria.

e. Propiciar una comunicación de calidad entre los distintos estamentos de la institución que haga posible una acción compartida, armónica y efectiva.

ARTÍCULO 6. CAMPO ASISTENCIAL. El campo de acción asistencial en la Universitaria del Chicamocha, se entiende como el conjunto de actividades que apoyan a la comunidad institucional en la satisfacción de necesidades y carencias personales y familiares, atinentes al incremento de la calidad de vida, dentro y fuera de la Institución, y atinentes al apoyo en la consecución de los medios y condiciones para el logro de sus particulares objetivos, siendo sus propósitos los siguientes:

a. Atender con calidez y generosidad humana la necesidad particular, por encima de la masificación de servicios.

b. Contribuir a un desarrollo físico y psicológico en la comunidad a través de servicios en atención primaria y secundaria en salud integral y del área de desarrollo humano

c. Asesorar a la comunidad en asuntos relacionados con aspectos socio- económicos

d. Actuar en los casos de calamidad en los diferentes círculos de actividad de los miembros de su comunidad.

ARTÍCULO 7. CAMPO SOCIAL Y DE DESARROLLO HUMANO. La Universitaria del Chicamocha, concibe su campo de acción social y de desarrollo humano como aquel que permite a sus miembros compartir la vida en comunidad, ligando su privacidad o su mundo interior en aras de un mundo social para contribuir a la construcción de su proyecto de vida. El campo de acción social y de desarrollo humano deberá facilitar el conocimiento interpersonal e interinstitucional propiciado a través de espacios para compartir, intercambiar, comunicar, disfrutar, conocer y celebrar, entre otros. Sus propósitos son los siguientes:

a. Facilitar los procesos de conocimiento individual y de integración con los demás miembros de la comunidad interna y externa.
b. Reforzar el trabajo académico para el conocimiento y proyección cabal de la sociedad que se desea alcanzar.
c. Desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución.
d. Contribuir al fomento de las relaciones interinstitucionales.

e. Fortalecer el desarrollo de las capacidades que redunden en beneficio individual y social.
f. Favorecer la imagen institucional en la sociedad.

ARTÍCULO 8. CAMPO FÍSICO. Este campo está relacionado con la formación física, deportiva, actividades de recreación y mejor utilización del tiempo libre en la comunidad universitaria con el propósito de:

a. Contribuir al desarrollo integral del individuo y complementar su formación académica
b. Procurar la integración, descanso y creatividad de la comunidad universitaria
c. Promover la practica de deportes y fomentar la participación en eventos deportivos que reafirmen el liderazgo.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS, DEBERES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 9. RELACIÓN. El Bienestar Universitario está en estrecha relación con todos los aspectos que orientan las acciones de los individuos que hacen parte de una comunidad. En este sentido una de sus preocupaciones es el fomento por el respeto de los acuerdos implícitos o explícitos, entre los miembros de la comunidad, acuerdos que hacen referencia a derechos y deberes necesarios para una vida de respeto por la diferencia en el diálogo. La Universitaria del Chicamocha, propenderá por un diálogo abierto, transparente y constructivo, como posibilidad de entendimiento y efectividad en sus acciones.

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y DEBERES El Bienestar Universitario como derecho y deber de la comunidad universitaria de la Universitaria del Chicamocha, forma parte

integral de los respectivos reglamentos estudiantil y docente y de personal administrativo, por tanto el incumplimiento de los deberes y compromisos que se contraigan por parte de los estamentos involucrados en los distintos programas o actividades, así como el daño, perdida de elementos o cualquier otra conducta contraria a los deberes y obligaciones de los integrantes de la comunidad, será sancionada de acuerdo con el régimen especifico aplicable.

ARTÍCULO 11. INCENTIVOS. La Universitaria del Chicamocha, premiará a los miembros de la comunidad universitaria que participen en forma destacada en los programas y actividades del Bienestar mediante las distinciones e incentivos establecidos en el reglamento estudiantil o las que determine el Rector.

CAPÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 12. ORGANIZACIÓN. El Bienestar Universitario como eje transversal del desarrollo de la misión y funciones básicas de la institución, tendrá una organización que refleje flexibilidad, participación y cooperación. Dispondrá además de los recursos económicos y de infraestructura necesarios para el desarrollo de todas sus actividades.

ARTÍCULO 13. DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Los programas, actividades y servicios del Bienestar Universitario de la Universitaria del Chicamocha se desarrollarán bajo la responsabilidad de la unidad administrativa de Dirección de Bienestar Universitario quien será la encargada de fomentar y desarrollar los diferentes campos de acción del bienestar en la isntitución.

ARTÍCULO 14. PRESUPUESTO. Para el desarrollo de los programas y actividades de Bienestar Universitario, la Universitaria del Chicamocha destinara como mínimo el 2% de su presupuesto de funcionamiento.

ARTÍCULO 15. CONVENIOS. De conformidad con lo establecido en la Ley 181 de 1995, la podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas que le permitan disponer de una infraestructura para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. Este Reglamento rige desde su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 25 días del mes de noviembre de 2019

GUIOVANNY A. CÁRDENAS FLÓREZ
Presidente Consejo Superior Provisional

EDISON C. GARCIA SUÁREZ
Secretario Consejo Superior Provisional